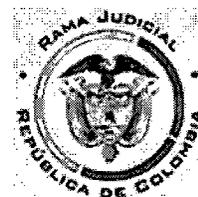


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

Aumento de cuota de alimentos Rad.2009-00437

Habida cuenta de que luego de elaborada la orden permanente dentro del presente asunto (fl.32), se avista orden de pago de depósitos judiciales elaborados por el Juzgado, se ha de requerir a la representante legal de los beneficiarios de la cuota alimentaria, a fin de que en adelante utilice la orden permanente, en aras de colaborar de manera armónica con los parámetros de eficacia y eficiencia dentro del marco de la administración de justicia, mismos que redundan en beneficio mutuo de optimización del tiempo y gestión de trámites innecesarios. Por lo antes dicho, se

**RESUELVE:**

REQUERIR a MARÍA EUGENIA VIDAL ACOSTA, con el fin de que en adelante y mientras se encuentre vigente la orden permanente expedida por el Juzgado, gestione siempre el pago de las cuotas alimentarias de sus representados mediante dicho documento, sólo si dicha suma de dinero rebasa el monto máximo autorizado o se encontrase vencida la orden permanente, deberá solicitarlos directamente ante el Despacho, contrario a ello, dicho documento redunda el beneficio de inmediatez del pago de los alimentos y evita actuaciones procesales innecesarias por parte del Juzgado.

No obstante lo anterior, adviértase a la actora que, en el evento de presentarse inconveniente para el uso de la mentada orden permanente, deberá informar con prontitud al despacho para tomar medidas pertinentes.

Notifíquese,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**

Juez

Luz.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CALI

En estado No 040 Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 C.G.P.).

Santiago de Cali, 13-07-2020

María Camila Martínez Rodríguez  
Secretaria